

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/72/2025

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la contratación de Capturistas de Cómputo en las Juntas Judiciales Electorales*.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CESCOM: Comisión Especial de Seguimiento a Cómputos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Directrices Generales: Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025; aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Juntas Judiciales Electorales: Juntas Judiciales Electorales instaladas para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral: Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

Procedimiento: Procedimiento para la contratación de Capturistas de Cómputo en las Juntas Judiciales Electorales.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento para Órganos Desconcentrados: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglas Generales: Reglas generales para el ingreso y contratación del personal eventual para órganos centrales y desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/72/2025

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la contratación de Capturistas de Cómputo en las Juntas Judiciales Electorales*

Página 2 de 17

El treinta de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco.

2. Creación e Integración de la CESCO

En sesión extraordinaria de la misma fecha, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/15/2025, por el cual determinó la creación e integración de las comisiones especiales del IEEM, entre ellas la CESCO.

3. Aprobación de las Directrices Generales

En sesión extraordinaria de la fecha previamente indicada, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG52/2025, por el cual se emiten las Directrices Generales.

4. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

5. Aprobación de la Plantilla y modificación al Tabulador de sueldos del personal eventual de los Órganos Desconcentrados

En sesión extraordinaria del cinco de febrero de la presente anualidad, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/10/2025, por el cual aprobó la Plantilla y modificó el Tabulador de sueldos del personal eventual de los órganos desconcentrados del IEEM, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

6. Modificación de las Reglas Generales

En sesión extraordinaria de la misma fecha, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/11/2025, por el cual aprobó las modificaciones a las Reglas Generales.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/72/2025

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la contratación de Capturistas de Cómputo en las Juntas Judiciales Electorales*

Página 3 de 17

7. Aprobación del Plan Integral

En sesión extraordinaria del diez de febrero de esta anualidad, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG61/2025, por el que aprobó el Plan Integral.

8. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del catorce de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/19/2025, aprobó el Calendario.

9. Aprobación de los Lineamientos

En sesión especial del siete de marzo de la anualidad, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/41/2025, aprobó los Lineamientos.

10. Asignación de las sedes de los Órganos Desconcentrados

En sesión especial del veinticinco de marzo de la anualidad, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/58/2025, asignó las sedes de los Órganos Desconcentrados del IEEM para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

11. Aprobación de la propuesta del Procedimiento por la CESCO y la Junta General

- a) En sesión extraordinaria del dos de abril de dos mil veinticinco, la UIE presentó la propuesta del Procedimiento ante la CESCO, quien la aprobó mediante acuerdo IEEM/CECOM/3/2025 y ordenó su remisión a la Junta General para su aprobación y posterior envío a este Consejo General, para su aprobación, en su caso.
- b) En sesión extraordinaria del cuatro de abril de esta anualidad, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/44/2025, aprobó la propuesta del Procedimiento y ordenó su remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Procedimiento, en términos de lo previsto en los artículos 185 fracciones I, XXXIV y LX y 590, fracciones I y II del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 5, 10 y 11 de la misma Base, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en comento, indica que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán lo siguiente:

- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 1, numerales 2 y 4, refiere que:

- Las disposiciones de la LGIPE son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución Federal.
- La renovación del Poder Judicial en los Estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 4, numeral 1, establece que el INE y los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.

El artículo 98, numerales 1 y 2, señala que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), h) y r), determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 494, numerales 1 y 3, precisa que:

- Las personas Magistradas y Juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales.
- El INE y los OPL en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

El artículo 531 señala que:

- Los Consejos Distritales -para el caso del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México Consejos Judiciales Electorales- realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete.
- El Consejo General del INE emitirá los lineamientos que regulen esta etapa.

Reglamento de Elecciones

El Libro Tercero, Título III, Capítulo VII, regula los cómputos de las elecciones locales.

El artículo 429, numeral 1, determina que los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, del Título III del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

Plan Integral

En cuanto al Estado de México, el numeral 13.3 contempla la actividad de *Aprobación por parte del órgano competente del OPL, del acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los Cómputos Locales* del primero al treinta y uno de mayo de esta anualidad.

Directrices Generales

En el considerando CUARTO *Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025*, numeral 14 Cómputos, viñetas primera y segunda, refiere lo siguiente:

Imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales. Conforme se establece en el numeral 3 del artículo 494 de la LGIPE, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es responsabilidad de los OPL. Si bien, en otro tipo de elecciones, el INE ha brindado asesoría técnica en la materia, en ejercicio de su atribución constitucional de la rectoría del Sistema Nacional Electoral, es de destacar el hecho de que dicho acompañamiento se ha fundado en la experiencia acumulada de la institución en lo relativo al diseño e implementación de un modelo operativo para el desarrollo de los cómputos de las elecciones federales cuya ejecución data de dos procesos electorales federales previos al periodo en que se propuso su homologación en el ámbito local.

Con base en esa experiencia y con el propósito de orientar a los OPL en la materia, en el año 2016 el INE emitió las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, que han constituido el marco de referencia normativo a partir del cual cada órgano electoral estatal elabora la reglas que sus órganos desconcentrados deberán atender durante la preparación y desarrollo de los cómputos atinentes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, estipula que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 35, refiere que el Poder Judicial del Estado se deposita en personas ciudadanas electas mediante sufragio, universal, libre, secreto, y directo, conforme a las leyes correspondientes, garantizando mecanismos paritarios y transparentes.

El artículo 88, párrafo primero, incisos a) y b), determina que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en:

- Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales.
- En tribunales y juzgados de primera instancia, juzgados de cuantía menor y tribunales laborales, organizados de acuerdo con su competencia establecida en las leyes secundarias.

El párrafo segundo del artículo en comento prevé que el Poder Judicial del Estado de México contará con un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial.

El párrafo sexto del artículo en mención señala que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, serán electos por sufragio directo y secreto de la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

El artículo 89, párrafo quinto, prevé que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el

presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México y regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 168, párrafos primero y segundo, indica que el IEEM es:

- El organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y IX Bis del artículo en comento, refiere como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Efectuar el escrutinio y cómputo de la elección de las personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial del Estado de México, publicar los resultados, expedir y entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos en dicha elección, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad de género y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Local; así como el listado de las candidaturas no electas para los efectos del artículo 93 de dicha Constitución, tras ello, declarará la validez

de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.

El artículo 169, párrafo primero, precisa que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 183, párrafo primero, fracción II, párrafo primero, establece que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; que las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación este Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 185, fracciones VII Bis y XXXIV, refiere que este Consejo General tendrá las atribuciones de:

- Designar, para la elección de personas juzgadoras, al personal que integrará los órganos desconcentrados de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan.
- Aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM que le proponga la Junta General.

El artículo 193, fracción I, estipula que la Junta General tiene la atribución de proponer a este Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

El artículo 567, párrafo primero, establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, el CEEM y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El artículo 570, párrafo primero, refiere que el proceso electoral de las personas juzgadoras es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que

integran el Poder Judicial del Estado de México. En la elección e integración de los órganos jurisdiccionales locales, se observará la paridad y perspectiva de género.

El artículo 571, fracción V, indica que para los efectos del CEEM, el proceso electoral de las personas juzgadoras comprende, entre otras, la etapa de cómputos.

El artículo 576, determina que la etapa de cómputos inicia con la remisión de los expedientes electorales a los órganos desconcentrados que determine el IEEM, y concluye con el cómputo, que, en su caso, realice el IEEM.

El artículo 589, precisa que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, párrafo primero, fracciones I, II, VI y VII, precisa que corresponde a este Consejo General:

- Realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.
- Realizar el cómputo de la elección de Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia y, en su caso, Magistradas y Magistrados de dicho Tribunal, Jueces y Juezas del Poder Judicial del Estado de México, expedir las Constancias de Mayoría respectivas, a favor de las candidaturas que hubieran alcanzado el mayor número de votos, conforme al principio de paridad de género, así como formular las declaraciones de validez de la elección y enviar los resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.

- Realizar el cómputo de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, expedir las Constancias de Mayoría respectivas, a favor de las candidaturas que hubieran alcanzado el mayor número de votos, asignando los cargos conforme al principio de paridad de género, así como formular las declaraciones de validez de la elección y enviar los resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.

El artículo 604, párrafo cuarto, determina que los órganos desconcentrados podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del CEEM, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, y las que les encomienden la Junta General y este Consejo General.

El artículo 618, párrafo primero, incisos a) al d), señala que los órganos desconcentrados correspondientes realizarán el cómputo de las boletas o actas que contengan las votaciones recibidas en las casillas, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete, de las elecciones de:

- Persona Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia.
- Personas Magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.
- Personas Magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia.
- Personas Juezas del Poder Judicial del Estado de México.

Reglamento Interno

El artículo 44, párrafo primero, manifiesta que la UIE es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y la asesoría necesaria a las áreas del IEEM en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Seguridad Informática, Administración de Proyectos y Control de Calidad, Análisis y Procesamiento de Datos; así como las demás que le designe la Presidencia o la SE y la normatividad correspondiente.

Manual de Organización

El Apartado VI, numeral 8, viñeta 16, señala como una de las funciones de la UIE, establecer políticas y lineamientos para dar seguimiento a los órganos desconcentrados por diferentes medios de comunicación.

Calendario

El número progresivo 71, contempla la actividad de la *SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO*, del 1 de junio de esta anualidad hasta la conclusión del cómputo distrital, a partir de la llegada del primer paquete y hasta que se reciba y compute el último paquete.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México en el que se elegirán cargos como la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, el IEEM debe llevar a cabo diversas actividades relacionadas con la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia y cómputo del proceso electoral de mérito, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, así como establecer programas a ejecutar en cada una de sus etapas, atendiendo las directrices que establezca el INE.

En ese orden de ideas, y una vez aprobados los Lineamientos, resulta necesario reclutar al personal eventual que apoye en las Juntas Judiciales Electorales, en las actividades relacionadas con los cómputos del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Para ello, la UIE elaboró la propuesta del Procedimiento, con la finalidad de contar con el personal adecuado que desempeñará las funciones de digitalización de actas y captura de los votos contenidos en las boletas del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, propuesta que se presentó a la CESCO, quien la aprobó y solicitó someterla a consideración de la Junta General, y como consecuencia al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció el Procedimiento, advierte que se integra por los siguientes apartados:

- **Presentación**
- **Procedimiento para la contratación**

- ***De la remisión de la o las propuestas de Capturista de Cómputo a la UIE cuando existan vacantes, posterior al envío del correo-invitación***
- ***Requisitos a cumplir por el personal Capturista de Cómputo***
- ***Procedimiento de Baja y sustituciones***
- ***Incumplimiento del Procedimiento***

Asimismo, contiene las actividades para iniciar con el reclutamiento, selección y contratación del personal a fungir como Capturista de Cómputo en las Juntas Judiciales Electorales, a efecto de atender las actividades atinentes a los cómputos distrital, regional y estatal; privilegiando a la ciudadanía que haya participado anteriormente como Capturista del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de Junta en alguno de los dos últimos procesos electorales, correspondientes a la Elección 2023 o 2024, toda vez que la ciudadanía de referencia, cuenta con la experiencia y perfil necesario para desempeñar las funciones requeridas.

Además, contempla los periodos de contratación, el perfil idóneo, requisitos administrativos y legales que la ciudadanía interesada en ocupar el cargo de Capturista de Cómputo debe cumplir, en términos de la normativa aplicable, así como a las necesidades operativas e institucionales para llevar a cabo los cómputos en la entidad para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025, así como sus correspondientes anexos.

En consecuencia, toda vez que el Procedimiento contempla las etapas a seguir para la contratación del personal que fungirá como Capturista de Cómputo en las Juntas Judiciales Electorales, se considera procedente su aprobación definitiva para su ejecución correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el *Procedimiento para la contratación de Capturistas de Cómputo en las Juntas Judiciales Electorales*, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a:

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/72/2025

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la contratación de Capturistas de Cómputo en las Juntas Judiciales Electorales*

Página 15 de 17

I. La UIE, para que:

- a) Gestione lo necesario para la ejecución del Procedimiento aprobado en el punto Primero de este instrumento.
- b) En su carácter de Secretaría Técnica de la CESCO, informe la aprobación de este acuerdo a sus integrantes.

II. La Dirección de Organización del IEEM para que por su conducto se haga del conocimiento el presente acuerdo a las Juntas Judiciales Electorales, para los efectos conducentes.

III. La Dirección de Administración para que realice las acciones administrativas conducentes.

Para ello, notifíqueseles la aprobación del presente instrumento.

TERCERO. Infórmese el presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el ocho de abril de dos mil veinticinco,

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/72/2025

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la contratación de Capturistas de Cómputo en las Juntas Judiciales Electorales*

Página 16 de 17

firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



Procedimiento para la contratación de Capturistas de Cómputo en las Juntas Judiciales Electorales



Contenido

Presentación	2
Procedimiento para la contratación	3
De la remisión de la o las propuestas de Capturista de Cómputo a la UIE cuando existan vacantes, posterior al envío del correo-invitación	4
Requisitos a cumplir por el personal Capturista de Cómputo	7
Procedimiento de Baja y sustituciones	10
Incumplimiento del Procedimiento	12

Presentación

A partir de la publicación del Decreto 258 del año 2024 *Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial*, en cumplimiento a su Octavo Transitorio, párrafo séptimo; la Legislatura Local emitió en enero de 2025 los decretos 63 y 65, por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México, y al Código Electoral del Estado de México, en materia de reforma al Poder Judicial Local.

En ambas reformas locales, otorgan la facultad al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) para organizar, desarrollar, supervisar y vigilar los procesos electorales por los que se elegirán las personas juzgadoras; en ese sentido, el TRANSITORIO TERCERO, párrafo segundo del Decreto número 65, establece que en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, el IEEM instalará e integrará los órganos desconcentrados que considere pertinentes y emitirá la normativa que considere necesaria para su operación.

Asimismo, en sesión extraordinaria del 30 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las directrices generales del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, con relación a los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de Poderes Judiciales Locales, en el que establece, entre otros temas, la imposibilidad técnica y humana para establecer directrices que apoyen la regulación de los cómputos de las elecciones locales, ya que esta disposición implica que los parámetros de funcionamiento del sistema surjan del IEEM.

En virtud de ello, en la misma fecha, el Consejo General celebró la sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco. Al efecto, en sesión especial del 7 de marzo del año en curso, el máximo órgano de dirección aprobó los *Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*.

En ese orden de ideas, es necesario que el IEEM emita el presente *Procedimiento para la contratación de Capturistas de Cómputo en las Juntas Judiciales Electorales* (Procedimiento), respecto del personal que desempeñará las funciones de digitalización y captura de Actas, así como la captura de datos contenidos en las boletas de las elecciones de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

Procedimiento para la contratación

En concatenación a lo dispuesto en el párrafo tercero del Transitorio Tercero del Decreto 65 y con el propósito de optimizar los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta este Instituto, con base en los plazos y procedimientos establecidos para dotar a los órganos desconcentrados del personal eventual necesario para el desempeño de diversas funciones relacionadas con los preparativos, la jornada electoral, los cómputos y la asignación de cargos del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 en el Estado de México, así como de aprovechar la experiencia adquirida por quienes se desempeñaron como Capturistas PREP en el proceso electoral 2024, se llevará a cabo la recontractación de la ciudadanía que ocupó o participó en el procedimiento. Para tal efecto, la Comisión Especial de Seguimiento a Cómputos (CESCOM) emite el presente procedimiento.

La CESCOM, con el apoyo de la Unidad de Informática y Estadística (UIE), **enviará un correo-invitación** (con este procedimiento y sus anexos) **a las personas que participaron como capturistas PREP y que obtuvieron las mejores calificaciones en el examen del proceso electoral para elegir Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024** en los distritos que correspondan a las Juntas Judiciales Electorales y colindantes, considerando contar con el personal suficiente para cubrir las vacantes correspondientes además de considerar una lista de reserva.

Enviado el correo-invitación, se dará un plazo de hasta tres días hábiles para recibir respuesta a través del mismo medio, por parte de las personas consideradas a ocupar las vacantes en los órganos desconcentrados. **En caso de no responder en el plazo señalado, se tomará como negativa** a participar.

Concluido el plazo para recibir respuesta al correo-invitación, se procederá a la integración del listado con los nombres de las personas que manifestaron su interés para desempeñarse como Capturista de Cómputo. La UIE será la encargada de la integración del listado, considerando para su elaboración los nombres de las personas que obtuvieron la mejor calificación del examen aplicado en el proceso electoral anterior, el cargo, el distrito o municipio en que se desempeñaron, así como la fecha y hora de respuesta a la invitación.

A más tardar el miércoles 16 de abril, la UIE remitirá formalmente y por escrito **a las integrantes de la CESCOM, los listados de las personas que aceptaron invitación**, desagregados por distrito judicial electoral y ordenados conforme al orden de prelación que antecede para que, en su caso, se valide o se emitan las observaciones correspondientes.

A más tardar el jueves 24 de abril; la presidencia de la CESCOM instruirá a la UIE, continuar con el procedimiento administrativo que corresponda, para la contratación y notifique a las Juntas Judiciales Electorales lo determinado para que las personas designadas comiencen labores el 1 de mayo.

En el supuesto de haberse agotado o no contar con lista de reserva en la Junta Judicial Electoral, **la UIE emitirá una circular** a través del Sistema de Gestión Documental (SGD) dirigida **a la Vocalía Ejecutiva de cada una de las 18 Juntas Judiciales Electorales** del IEEM que se encuentren en este caso.

De la remisión de la o las propuestas de Capturista de Cómputo a la UIE cuando existan vacantes, posterior al envío del correo-invitación

Concluido con los procedimientos anteriores, las Juntas Judiciales Electorales atenderán las siguientes disposiciones, a efecto de que cuenten con personal idóneo para ocupar el cargo de mérito.

Mediante circular dirigida a las Vocalías Ejecutivas de las 18 Juntas Judiciales Electorales, se solicitará dar puntual seguimiento y cumplimiento al presente documento, a efecto de que **remitan sus propuestas de Capturista de Cómputo** en las fechas establecidas en este apartado, **privilegiando a la ciudadanía que haya participado como Capturista PREP y de Junta en alguno de los dos últimos procesos electorales, correspondientes a la Elección de Gubernatura 2023 o de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**, toda vez que la ciudadanía de referencia cuenta con la experiencia y perfil necesario para desempeñar las funciones de Capturista de Cómputo.

a) Previo a la remisión a la UIE de la o las propuestas de Capturistas de Cómputo, **las Vocalías de las Juntas Judiciales Electorales deberán:**

1. Invitar por teléfono o correo, a la ciudadanía que haya participado como Capturista PREP y de Junta en alguno de los últimos dos procesos electorales locales, para participar como Capturistas de Cómputo en el presente Proceso Electoral Judicial Extraordinario; en caso de que no estén interesados en ocupar el cargo de mérito, se hará extensiva la invitación a la ciudadanía del Estado de México, a fin de integrar la plantilla autorizada por la Junta General, conforme al **Anexo 1** del presente documento.
2. Revisar la documentación y validar la información contenida en el currículum vitae de cada aspirante; el perfil solicitado (**Anexo 2**); así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento Interno del IEEM, enunciados en el apartado de Requisitos del presente Procedimiento.
3. Abstenerse de enviar la propuesta, en caso de no cumplir con lo solicitado en el numeral 2. Tampoco será procedente la contratación de cónyuges, personas con parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, o civil, con vocalías o consejerías de la Junta Judicial Electoral o bien, que se encuentre adscrito o adscrita a alguna de las áreas del Instituto o de cualquiera de las Juntas Judiciales Electorales, o de aquellos quienes no

cumplan con el perfil establecido; de encontrarse en tales supuestos, se dará vista a la Contraloría General para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo procedente.

4. Informar por correo a los aspirantes que, en caso de ser aceptados, deberán cumplir en tiempo y forma con la entrega de la información y documentación requerida para su alta; el no realizar la entrega de los mismos, retrasará el proceso de contratación y pago quincenal.

b) Remisión a la UIE de la o las propuestas de Capturistas de Cómputo:

1. A más tardar el lunes 28 de abril del año en curso, las propuestas deberán ser dirigidas al Titular de la UIE a través del Sistema de Gestión Documental (SGD) utilizando el formato de oficio establecido debidamente firmado por las tres vocalías (**Anexo 3**), adjuntando en formato Excel (**Anexo 4**), los datos de la persona propuesta a ocupar el cargo de Capturista de Cómputo.
2. **El periodo para todas las personas que se desempeñarán en el puesto de Capturista de Cómputo, será del 1° de mayo al 30 de junio de 2025.**
3. Los periodos de contratación se ajustarán a quincenas completas, de tal manera que, en su caso, las fechas de alta serán los días 01 y 16 de cada mes, por lo que, en caso de presentarse una vacante disponible en la Junta Judicial Electoral, que no sea cubierta con la lista de reserva, se deberá remitir la o las propuestas. La remisión de la o las propuestas a la UIE deberán ser enviadas a más tardar los días 13 y 28 de cada mes para que surtan efecto en la siguiente quincena a su entrega; las propuestas que se reciban después de estas fechas, serán procesadas para su alta en la quincena inmediata posterior sin excepción alguna, lo anterior de conformidad con las “Reglas Generales para el Ingreso y Contratación del Personal Eventual, para Órganos Centrales y Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México”.
4. El **monto mensual neto que se percibirá** por cada una de las vacantes **será de \$9,428.84**, conforme a lo aprobado en el Acuerdo IEEM/JG/10/2025 *Por el que se aprueba la Plantilla y se modifica el Tabulador de sueldos del personal eventual de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.*
5. Para el proceso de entrega de propuestas de Capturistas de Cómputo se realizará mediante el SGD, bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación física en el Departamento de Oficialía de Partes o en las áreas administrativas del edificio central de este Instituto.

De la solicitud de la UIE a la Secretaría Ejecutiva; la autorización para la contratación de Capturista de Cómputo a propuesta de vocalía:

1. Una vez recibida en la UIE la propuesta o propuestas de Capturistas de Cómputo emitidas por la Junta Judicial Electoral, la UIE solicitará a la Contraloría General del IEEM, verificar que las personas seleccionadas no se encuentren inhabilitadas para el servicio público; a la par,

requerirá a la Secretaría Ejecutiva la autorización correspondiente para la contratación del personal, de acuerdo al periodo que corresponda.

2. La UIE se contactará con las Vocalías de la Junta Judicial Electoral a efecto de confirmar la fecha en que la persona propuesta para cubrir la vacante se podrá incorporar a laborar en la Junta Judicial Electoral para ocupar el cargo y desempeñar sus funciones.
3. En el caso del personal propuesto de nuevo ingreso que no cuente con experiencia en alguno de los dos procesos electorales previos, la UIE realizará una evaluación por parte del Enlace Técnico, para verificar los conocimientos requeridos en materia de Tecnologías de la Información y captura que posee la persona aspirante.
4. Una vez recibidas en la UIE las constancias de no inhabilitación emitidas por la Contraloría General, serán remitidas mediante oficio a la Dirección de Administración para su integración al expediente digital personal.

Requisitos a cumplir por el personal Capturista de Cómputo

De conformidad a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento Interno del IEEM, para ingresar al IEEM se requiere:

- I. Llenar el formato electrónico de solicitud de empleo, que proporcione la Dirección de Administración del IEEM;
- II. Contar con la ciudadanía mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. Presentar copia certificada del acta de nacimiento;
- IV. Contar con credencial para votar vigente;
- V. Presentar copia simple de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes;
- VI. Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población;
- VII. Tener preferentemente residencia en el municipio donde se ubica la junta judicial electoral donde trabajará o en algún municipio cercano;
- VIII. Presentar declaratoria bajo protesta de decir verdad de no tener antecedentes penales por delitos intencionales;
- IX. Presentar certificado médico expedido por institución pública;
- X. Cumplir con los requisitos establecidos para el cargo o puesto correspondiente, con base en el numeral XII de este apartado;
- XI. No estar inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- XII. Presentar curriculum vitae con la documentación comprobatoria;
- XIII. No ser militante de algún partido político;
- XIV. No haber sido registrada o registrado a una candidatura a cargo de elección popular alguno, en los últimos tres años;
- XV. No haber sido integrante, dirigente nacional, estatal o municipal de partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- XVI. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que el IEEM determine para cada una de las vías de Ingreso;
- XVII. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
- XVIII. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
- XIX. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal;
- XX. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que



- acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios;
- XXI. Presentar certificado expedido por la Unidad del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste, si se encuentra inscrito o no en el mismo. Para el caso de encontrarse inscrito el Director de Administración, lo hará del conocimiento a la Secretaría Ejecutiva, para que, conforme a sus atribuciones, dé aviso a la jueza o al juez correspondiente, para los efectos a que haya lugar; y
- XXII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

El personal Capturista de Cómputo al ser contratado y para recibir el sueldo correspondiente, deberá acceder al Sistema de Datos personales y cargar la siguiente documentación a la brevedad posible, de conformidad a lo establecido en las *Reglas generales para el ingreso y contratación del personal eventual para órganos centrales y desconcentrados del IEEM*:

- a) Curriculum vitae con documentación probatoria.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento.
- c) Último comprobante de estudios.
- d) Credencial para votar vigente.
- e) Foto personal con fondo blanco de frente, que abarque de los hombros hacia el rostro.
- f) Certificado médico expedido por institución pública no mayor a tres meses.
- g) CURP.
- h) Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses).
- i) Constancia de Situación Fiscal que contenga el Régimen de “Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios”.
- j) Certificado de no deudor alimentario moroso, el cual se podrá obtener de la página del Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios del Gobierno del Estado de México, o el Certificado de No Inscripción, emitido a través del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
- k) Estado de cuenta bancario o contrato por apertura de cuenta a nombre de la persona a contratar en el que se muestre la cuenta clave.
- l) Documentos generados por el Sistema de Datos Personales (SDP):
 - Cédula de datos personales.
 - Carta compromiso de los preceptos señalados en los códigos de ética y de conducta del IEEM.
 - Carta notificación de la obligación de presentar declaración de situación patrimonial y de interés por alta o baja.
 - Manifestación de confidencialidad.
 - Consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales biométricos.
 - Carta declaratoria de no antecedentes penales.

- Carta declaratoria en cumplimiento a las fracciones IX, X y XI del artículo 54 del Reglamento Interno.
- Carta declaratoria de no ser pensionado por parte del ISSEMYM.
- Formato de autorización de transferencia electrónica.

Para efectos de lo anterior, la Dirección de Administración remitirá al personal contratado como Capturista de Cómputo, un vínculo a su cuenta de correo electrónico personal proporcionado en su momento, para acceder al Sistema de Datos personales y realizar el llenado y carga de su documentación.

Los aspirantes deberán conocer y tener preparados para su entrega en tiempo y forma, la documentación y requisitos necesarios para su ALTA como Servidor Público Electoral Eventual.

La revisión del expediente integrado en el Sistema de Datos Personales de cada Capturista será realizada por el Enlace Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de cada órgano desconcentrado según corresponda, y será conforme a los periodos de recepción de documentación.

La Dirección de Administración revisará la integración del expediente, haciendo de conocimiento al personal Capturista de Cómputo, las veces que se considere necesarias, las observaciones que se deriven de la revisión al expediente digital, a través del correo electrónico registrado en el Sistema de Datos Personales, ello con la debida oportunidad y dentro del plazo razonable que permita solventar observaciones, evitando retrasos de pago de nómina.

La captura de datos personales es indispensable para la elaboración y firma del contrato laboral, así como la integración del expediente completo. Lo anterior es obligatorio para el pago oportuno de la remuneración por la prestación de servicios.

Con la finalidad de asegurar la contratación de las personas servidoras públicas electorales y estar en posibilidad de realizar el primer pago de nómina, el Enlace Administrativo adscrito a la Dirección de Administración deberá confirmar a dicha Dirección que cuenta con el contrato de la persona servidora pública electoral debidamente firmado por esta, toda vez que el pago se realizará en cuanto se cumpla lo anterior. En caso de ampliación de contrato, se continuará con el pago de manera normal; sin embargo, si al final de la contratación no se cuenta con todos los contratos firmados, se requerirá que la persona servidora pública electoral acuda al Instituto a la firma de éstos.

Procedimiento de Baja y sustituciones

Cuando la persona Capturista de Cómputo desee renunciar al cargo, deberá presentar ante la Junta Judicial Electoral de su adscripción, escrito debidamente firmado en el cual manifieste su renuncia, anexando copia de su credencial para votar.

Las renunciaciones o la existencia de cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada dentro de un lapso de treinta días, deberán ser informadas de manera inmediata a la persona Titular de la UIE o a más tardar el día laboral siguiente a la última incidencia o la presentación de la renuncia, mediante escrito debidamente firmado por las tres vocalías y remitidos a través del SGD, adjuntando la renuncia con copia de la credencial para votar, o bien el Acta Administrativa (**Anexo 5**), elaborada con motivo de la acumulación de faltas de asistencia, una por cada día de inasistencia o por cualquier otra causal de rescisión de relación laboral sin responsabilidad para este Instituto, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Lo cual podrá realizar con asesoría legal de la Dirección Jurídico Consultiva.

Lo anterior, a efecto de que la UIE lo envíe a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto mediante escrito, adjuntando en el formato establecido, los datos de la o las personas a dar de baja, como son los siguientes:

- a) Nombre completo de la persona que renuncia o será dada de baja.
- b) Puesto nominal.
- c) Fecha de renuncia o baja.
- d) Junta Judicial Electoral a la cual se encuentra adscrito.
- e) Renuncia o Acta Administrativa debidamente requisitada -en su caso- (**Anexo 5**).

En caso de la existencia de una vacante como Capturista de Cómputo posterior a su designación, ésta será ocupada por la persona aspirante de la lista de reserva que haya obtenido la calificación más alta en el proceso electoral anterior, en caso de empate se considerará el orden de prelación de respuesta a la invitación realizada por la UIE.

En el supuesto de haberse agotado o no contar con lista de reserva en la Junta Judicial Electoral, la Junta Judicial Electoral deberá remitir la o las propuestas a la UIE para cubrir la vacante de referencia, dentro de los cuatro días previos al 01 y 16 de cada mes, toda vez que los periodos de contratación se ajustarán a quincenas completas, de tal manera que las fechas de alta del personal solo serán los días 01 y 16 de cada mes. En caso de que la Junta Judicial Electoral remita propuestas para ocupar las vacantes fuera de los plazos, la UIE solicitará el alta del personal en el siguiente periodo disponible.

Finalmente, la UIE se contactará con las Vocalías de la Junta Judicial Electoral a efecto de confirmar la fecha en que la persona propuesta para cubrir la vacante se podrá incorporar a laborar en la Junta Judicial Electoral para ocupar el cargo y desempeñar sus funciones.

El movimiento de baja por el vencimiento del plazo contractual se entenderá de forma automática.

Incumplimiento del Procedimiento

El incumplimiento de cualquier requisito del presente Procedimiento será motivo para causar baja inmediata o, en su caso, de la rescisión del contrato.

Lo no previsto en el presente Procedimiento será resuelto por la CESCO.



Anexo 1

Unidad de Informática y Estadística

Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

Propuesta de Asignación de Capturistas de Cómputo en las Juntas Judiciales Electorales

Dtto.	Sede	Casillas a Instalar	Periodo de contratación Del 1 de mayo al 30 de junio de 2025
			Total
1	CHALCO	815	9
2	CUAUTITLÁN	973	9
3	ECATEPEC DE MORELOS	1,363	15
4	EL ORO	219	6
5	IXTLAHUACA	249	6
6	JILOTEPEC	161	6
7	LERMA	238	6
8	NEZAHUALCÓYOTL	1,153	12
9	OTUMBA	123	6
10	SULTEPEC	94	6
11	TEMASCALTEPEC	135	6
12	TENANGO DEL VALLE	201	6
13	TENANCINGO	188	6
14	TEXCOCO DE MORA	416	6
15	TLALNEPANTLA DE BAZ	1,614	18
16	TOLUCA DE LERDO	905	9
17	VALLE DE BRAVO	129	6
18	ZUMPANGO	239	6
Total		9215	144

Anexo 2. Perfil del Puesto para Capturista de Cómputo

Puesto	Capturista de Cómputo
Nivel y rango	Acuerdo número IEEM/JG/10/2025 Nivel y Rango: 13-2
Funciones del puesto	- Realizar ejercicios constantes de captura de información contenidos en la boleta de la elección correspondiente en los sistemas automatizados institucionales; - Participar activamente en el proceso de captura de las boletas de la elección correspondiente, en los horarios y días que le sean asignados dentro del periodo de contratación; - Generación de actas de la elección correspondiente. - Rotulación de sobres. - Impresión de códigos QR. - Guardar secrecía en el manejo de información institucional. - Cuidado y uso adecuado del equipo de cómputo y equipo de comunicación institucional. - Las demás que le sean encomendadas.
Requisitos y perfil que debe cubrir la persona aspirante	Edad mínima: 18 años. Escolaridad recomendable: media superior o equivalente, carrera técnica, licenciatura o ingeniería trunca o concluida. Habilidades: manejo de computadora indispensable, operación de paquetería Office (Word y Excel), buena ortografía, trabajo bajo presión, lectura y recolecta de datos de forma rápida y precisa. Actitudes: compromiso, iniciativa, disponibilidad de horario indispensable, puntualidad y trabajo en equipo.
Percepciones mensuales	De acuerdo al Tabulador de Sueldos aprobado por la Junta General del IEEM mediante el Acuerdo IEEM/JG/10/2025, percibirá un Sueldo Neto Mensual de \$ 9,428.84
Periodo de contratación	Del 1 de mayo al 30 de junio de 2025.

Membrete de la Junta Judicial Electoral

ANEXO 3

Toluca de Lerdo, México, a ____ de ____ de 2025.
Número de oficio de la Junta Judicial Electoral

MTRO. JUAN CARLOS BACA BELMONTES
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
P R E S E N T E

Con fundamento en el acuerdo número IEEM/CG/41/2025 denominado “*Por el que se expiden los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*”, en cumplimiento al Acuerdo IEEM/JG/10/2025 nombrado “*Por el que se aprueba la Plantilla y se modifica el Tabulador de sueldos del personal eventual de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*”, y en atención a la Circular No. ____ de fecha ____ de abril; respetuosamente me permito solicitar a Usted, tenga a bien considerar la (s) propuesta (s) anexas al presente en formato Excel para ocupar el cargo de **Capturista de Cómputo**, mismo que contiene los datos de la (s) misma (s), con la finalidad de atender las actividades inherentes al desarrollo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México en la Junta Judicial Electoral No. __ de __, Estado de México.

Por lo antes expuesto, y en caso de ser procedente la (s) propuesta (s), le solicito de la manera más atenta, se requiera a la Secretaría Ejecutiva la autorización para su contratación conforme a la plantilla aprobada por la Junta General y, en su caso, solicitar a la Contraloría General la emisión de la Carta de No Inhabilitación, con el fin de continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Reciba un cordial saludo.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E

(nombre y firma) VOCALÍA EJECUTIVA	(nombre y firma) VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN
(nombre y firma) VOCALÍA DE CAPACITACIÓN	

c.c.p., **Dra. Amalia Pulido Gómez.** – Consejera Presidenta del Consejo General del IEEM. Para su conocimiento.
Consejerías Electorales e Integrantes de la CESCO. - Para su conocimiento.
Mtro. Francisco Javier López Corral. - Secretario Ejecutivo. - Para su conocimiento.
Lic. Víctor Hugo Cíntora Vilchis. - Director de Organización. - Para su conocimiento.
Archivo/Minutario.
AAAS/MSE
Serie: 1S.7



Mexiquense vota,
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlalpatitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
➤ Tel. 722 275 73 00 ➤ www.ieem.org.mx

Anexo 4

Junta Judicial Electoral No. _____ de _____

Propuesta de Capturista de Cómputo

N.P.	PERIODO DE CONTRATACIÓN	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RFC (CON HOMOCLOVE)	CURP	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL	NÚMERO O NÚMEROS DE TELÉFONO CELULAR	EXPERIENCIA EN PROCESOS ELECTORALES LOCALES (SI/NO)	
									Elección de Gobernatura 2023	Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024
1	1 de mayo al 30 de junio de 2025									
2	1 de mayo al 30 de junio de 2025									
3	1 de mayo al 30 de junio de 2025									
4	1 de mayo al 30 de junio de 2025									
5	1 de mayo al 30 de junio de 2025									
6	1 de mayo al 30 de junio de 2025									

Anexo 5

ACTA ADMINISTRATIVA JUNTA JUDICIAL ELECTORAL NO. ____ CON SEDE EN ____

En la ciudad de _____, siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ del mes de ____ del año dos mil veinticinco, presentes en la oficina que ocupa la **Junta Judicial Electoral No. ____ de ____**, del Instituto Electoral del Estado de México, ubicada en _____, en _____, Estado de México, se procede Administrativamente a **solicitar**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 98 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, **las siguientes bajas de personal**, y derivado de tener **4 o más faltas acumuladas en un lapso de 30 días y no haber comunicado, notificado o justificado de forma alguna su inasistencia**:

N.P.	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FECHA DE SOLICITUD DE BAJA	MOTIVO
1.		Capturista de Cómputo	_____	No se presentó a laborar desde su designación el 1 de mayo al 5 de mayo.
2.		Capturista de Cómputo	_____	No se ha presentado a laborar desde el 4 de mayo del 2025 a la fecha.
3.		Capturista de Cómputo	_____	No se presentó a laborar los días 1,4,6 y 7 de mayo del 2025.

No habiendo más que agregar, se cierra la presente acta, siendo las ____:____ horas del día ____ del mes de ____ del año dos mil veinticinco, firmando al calce y margen los que en ella intervienen, para debida constancia legal.-----
----- CONSTE -----

FIRMAS

(NOMBRE)
VOCALÍA EJECUTIVA
JUNTA JUDICIAL ELECTORAL NO. ____, ____

TESTIGOS

(NOMBRE)
CARGO

(NOMBRE)
CARGO

V. 28032025